

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres mesrs.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	



GACETA DE MADRID.

N.º 2068.

MIÉRCOLES 1.º DE JULIO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. y A. llegaron á Cervera el 27 á las ocho de la mañana sin novedad en su importante salud, y descansaron allí todo el día. A su llegada encontraron formadas las dos divisiones que mandan los generales Leon y Otero, fuertes de 120 hombres, las cuales desfilaron en seguida por delante de palacio, saliendo á cubrir el camino que debía llevar el día inmediato la Real comitiva hasta Igualada. Las augustas Personas han recibido en aquella ciudad las mismas demostraciones de júbilo y entusiasmo que en los demas puntos de su tránsito. El duque de la Victoria debía acompañarlas tambien en la jornada próxima.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de Alava el 28 del actual dice con referencia al de Guipúzcoa desde su cuartel general de Oyarzun fecha del día anterior, que una parte de la faccion Balmaseda, acosada en todas direcciones, logró entrar en territorio francés á las dos de la tarde del 26, en que concluyó de verificarlo su retaguardia.

Que por el punto de Olaeta lo han hecho 1185 individuos, de ellos 963 infantes, y los demas de caballería y bagajes; todos los que fueron desarmados y entregado el armamento al viccesusul de España que se hallaba en aquel punto.

Que algunos grupos de facciosos se han introducido igualmente por Sara y Abinoa.

Que los celadores de la provincia de Guipúzcoa, al mando de los capitanes D. Ignacio Artola, D. Vicente Goenaga y subtenientes D. Dionisio Alzaga y D. Juan Miguel Zubendia, dirigidos todos por el coronel D. Aniceto Alcutiza, persiguieron al enemigo desde la madrugada del día anterior, hostilizándole hasta el territorio francés.

Que lo mismo han ejecutado constantemente las compañías del regimiento de infantería de Zaragoza que se hallaban sobre Lecumberri y un número de habitantes del Bastan.

Manifiesta igualmente por parte telegráfico del comandante general de Logroño que Balmaseda con 20 infantes y 600 caballos pasó el 26 por Baygorri con direccion á Miranda de Arga, donde fueron atacados por el general Concha que les causó muchos muertos y les hizo 104 prisioneros.

El capitán general de Galicia con fecha 25 del mes último dice, que sabedor el comandante del destacamento de Baquesses, en la línea de Portugal, de que el rebelde llamado Miquelot con otros tres vagaban por aquella frontera, se puso en marcha para procurar su captura, consiguiendo la de dos de ellos, que disfrazados trataban de pasar á Castilla.

El general 2º cabo de Valencia participa el 27 que la faccion del Peliciego que recorría el terreno de Jumilla ha tenido un encuentro con las fuerzas destinadas á su persecucion, en el que resultó la muerte de un hermano de aquel cabecilla, á quien solo acompañan cinco criminales, pues el resto hasta 11 han sido muertos en varios días.

Dicho general da parte de haberse presentado desde el 21 un oficial y 50 individuos de tropa rebeldes.

El capitán general de Castilla la Vieja en 28 de Junio manifiesta habersele presentado dos oficiales y un soldado de la faccion de Balmaseda.

El de Castilla la Nueva en 29 traslada un oficio del comandante general de Toledo en que se expresa la persecucion que sufrieron 6 facciosos montados, uno de los cuales fue muerto y rescatadas dos caballerías.

El agente comercial de España en Argel dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 6 del actual lo siguiente:

Al dirigir á V. E. el adjunto *Monitor Argelino* ó diario oficial de la colonia, que acaba de publicarse en el día de ayer, tengo el honor de prevenirle que verá en él un decreto de este gobernador general, por el que serán admitidos en los puertos de estas posesiones francesas, francos de derechos de aduana por espacio de seis meses desde su publica-

cion, varios artículos, muchos de los cuales vienen de nuestras costas; y aunque yo he procurado hacerlo conocer á la mayor parte de los buques que concurren á este puerto, creo conveniente darle la mayor publicidad posible para conocimiento de todos los que se dedican al comercio de los artículos que se citan en él.

Traducción de los artículos del decreto.

Art. 1º Se admitirán libres de derechos de Aduana en los puertos argelinos, cualquiera que sea su origen y el pabellon importador, á saber: las carnes saladas de puerco, las mantecas, arroz, patatas, legumbres secas y su harina, castañas y su harina, harina de avena mondada y féculas, granos mondados, huevos, aceite, frutas secas, simiente de gusanos de seda, maderas de tinte, ruedas de molino y para afeitar.

Art. 2º El presente decreto tendrá ejecucion durante seis meses, contados desde su promulgacion, y se renovará si menester fuere cuando el término haya espirado.

Art. 3º El director de hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto. Argel 16 de Febrero de 1840.— Firmado.—C. Valec.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAO.

Sesion del dia 30 de Junio.

Se abre á las doce y media; y leida el acta de la anterior, es aprobada.

El Senado oyó con la mayor satisfaccion las siguientes comunicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Una con fecha 28 de Junio, en que manifiesta que SS. MM. y A. continuaban el 25 en Lérida sin novedad en su importante salud, recibiendo de sus habitantes las mayores demostraciones de júbilo, y que el día 26 á las cinco de la mañana debían salir para pernoctar en Tárrega.

Otra, fecha del 29, en que dice que SS. MM. y A. llegaron á Tárrega sin novedad á las ocho de la noche del citado día 26, acompañadas del Sr. duque de la Victoria, continuando las mismas demostraciones de júbilo, y que seguirían su viaje el 27 para pernoctar en Cervera.

Y últimamente otra, fecha del 30, en que dice que SS. MM. y A. llegaron á Cervera el 27 á las ocho de la mañana sin novedad en su importante salud, y descansaron allí todo el día; que á su llegada encontraron formadas las dos divisiones que mandan los generales Leon y Otero, fuertes de 120 hombres, las cuales desfilaron en seguida por delante de palacio, saliendo á cubrir el camino que debía llevar el día inmediato la Real comitiva hasta Igualada; que las augustas Personas han recibido en aquella ciudad las mismas demostraciones de júbilo y entusiasmo que en los demas puntos de su tránsito, debiendo tambien el duque de la Victoria acompañarlas en la jornada próxima.

Pasa á jurar y toma asiento el Sr. D. Gaspar Goicoechea, Senador por la provincia de Toledo.

Pasan á las secciones para su examen los siguientes proyectos que remitia al Senado el Congreso de Sres. Diputados.

1º Sobre abono de sueldos, haberes y demas suministros á la fuerza armada de Milicia nacional movilizada, ó compañías sueltas ó partidas creadas por las diputaciones provinciales: 2º sobre el arreglo de servicio de bagajes; y 3º para que se declare de ningun valor ni efecto el decreto expedido en 30 de Mayo de 1825 por la intrusa regencia de España, y se restablezcan los expedidos por las Cortes en favor del general Zayas y otros.

El Senado, conforme con la comision de Actas, admite al Sr. D. Alonso Segundo Pacheco, Senador electo por la provincia de Badajoz.

Habiendo tomado asiento en el Senado el Sr. Goicoechea, se concede licencia al Sr. conde de Casa Puente.

Se da cuenta del dictámen de la comision sobre el proyecto remitido al Senado por el Congreso para la dotacion del culto y clero; con el cual se conformaba la mayoría de la comision.

Asimismo se lee el voto particular del Sr. Isla Fernandez, que opinando por que no está consumada ni de hecho ni de derecho la supresion del diezmo, propone su continuacion.

El Sr. PRESIDENTE: El dictámen de la comision y el voto particular del Sr. Isla se imprimirán por apéndice al Diario de la sesion de hoy, y se señalará día para su discus-

sion. El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra para hacer una comunicacion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Voy á tener el honor de leer al Senado un parte que acabo de recibir, relativo á la completa dispersion de la faccion de Balmaseda.

(S. S. lee dicho parte, y en seguida el que anuncia que se acaba de saber de oficio que la faccion que ha entrado en Francia, se compone de 1200 hombres; pero que se asegura que no ha entrado Balmaseda.)

Se lee y pasa á las secciones una proposicion de los señores Barona, marques de Viluma y Ondovilla, proponiendo un proyecto de ley comprensivo de los cuatro puntos siguientes.

1º Que se repararán á costa de la nacion luego que su estado lo permita, todos los edificios de los vecinos leales de la villa de Roa y la Nava de Roa incendiados y destruidos por la faccion en los días 1º y 2º de Junio de 1840.

2º Que los particulares que lo verifiquen por sí mismos serán indemnizados á su tiempo, asi como lo serán tambien de todas sus pérdidas.

3º Declarando á dicha villa y pueblo exentos de reemplazos y contribuciones ordinarias por 10 años.

Y 4º Permitiéndoles usar respectivamente á sus timbres el título de *Real*.

Se lee un dictámen de la comision de Peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictámen se discutirá en la primera sesion.

No habiendo asuntos pendientes señalo para el sábado la discusion de la totalidad del dictámen de la comision sobre dotacion del culto y clero. Ahora se reunirán las secciones y procederán á examinar la proposicion del Sr. Infante leida en la sesion anterior; ejecutarán lo mismo con la proposicion que acaba de leerse sobre reparacion á los vecinos de Roa y Nava de Roa. En seguida nombrarán las tres comisiones que han de informar sobre los tres proyectos que se han leido en la sesion de hoy remitidos por el Congreso, y excito su celo para ver si pueden dar cuenta de sus trabajos en la sesion del sábado. Ciérrase la sesion.

Eran las dos menos cuarto.

Orden del dia para la sesion pública del sábado 4 de Julio de 1840.

Discusion del proyecto de ley para la dotacion del culto y clero.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTÚRIZ.

Sesion del dia 30 de Junio.

Se abre á la una.

Se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion participando que SS. MM. y A. habian llegado á Cervera sin novedad el 27.

Se da cuenta del nombramiento de varias comisiones.

El Congreso queda enterado de un oficio del Sr. Villaverde renunciando su cargo.

Pasa á la comision de Actas una comunicacion del señor Gonzalez solicitando la entrada en el Congreso en virtud de renuncia del Sr. Villaverde.

Se toma en consideracion y pasa á las secciones despues de apoyada por su autor una proposicion de ley firmada por el Sr. Puche renovando el proyecto presentado por el Gobierno en 17 de Enero de 1839 sobre concesion de una pension á Doña Cristina Marnaga.

Se procede al orden del dia.

Se lee el dictámen de la comision sobre concesion de varios arbitrios para la reparacion del muelle de Puerto Real.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tenga pedida la palabra en contra de la totalidad, se procede á la discusion por artículos.

Se lee el 1º que dice asi:

Art. 1º Se autoriza al Gobierno para establecer un impuesto en la villa de Puerto Real destinado exclusivamente á la reparacion del muelle.

El Sr. ALVARO observa que estableciendo una ley no se da autorizacion, por lo que cree que el artículo debiera decir: "se establece en la villa de Puerto Real &c."

Conformada la comision, se aprueba el artículo con esta modificacion.

Queda aprobado sin discusion el artículo 2º que dice asi:

Art. 2º Este impuesto consistirá: 1º En 8 mrs. por cada persona que se embarque ó desembarque en el puerto: 2º En 4 mrs. por cada arroba de vino que igualmente se exporte ó importe: 3º En 2 mrs. por cada artículo de géneros ó frutos que del mismo modo se embarquen ó desembarquen.

Se aprueba, despues de un breve debate entre los señores

Alvaro, Puche, Perpiñá y Perez de Rivas, el art. 3.º redactado de este modo:

Art. 3.º Estos arbitrios se conceden solamente por tres años si antes no se completase el presupuesto de dicha obra; pero podrá extenderse hasta cuatro en caso de que los productos de este arbitrio no alcancen para cubrir los 510 reales 30 mrs. que se proponen para los gastos, con mas el importe del 10 por 100 de administracion y 5 por 100 de amortizacion que se satisfará á la Hacienda nacional, siendo estos los únicos recargos que pesen sobre ese impuesto.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de proceder á la continuacion de la discusion que ayer quedó pendiente, se va á dar cuenta de una proposicion incidental.

Se leyó la proposicion siguiente de los Sres. Alvaro, Udaeta, Amor, Curado, Arce y otros.

Podimos al Congreso se sirva acordar: 1.º la suspension de la discusion de los presupuestos para el año 40, medianamente á lo que ya va trascurrido de él: 2.º que aplicando el art. 80 del reglamento al caso de los presupuestos como ley de mucha extension, continúe la comision en sus trabajos aun despues de concluida la legislatura, á fin de que, de acuerdo con el Gobierno, presente los presupuestos del año 41 en los primeros dias de la inmediata, y pueda el Congreso ocuparse con tiempo en su discusion.

Apoiada por el Sr. Alvaro, dijo

El Sr. Ministro de HACIENDA: Fácil era, señores, persuadirse de que esta discusion no podria llegar ya á su término con el detenimiento que era necesario. El Ministro de Hacienda presentó los presupuestos porque no se creyese que huia de entrar en este exámen, en el cual se trata de todos los actos del Gobierno.

Sin embargo, al aprobar el Congreso los presupuestos presentados no aprobaria los abusos y excesos que ha indicado el Sr. Alvaro: lo que se está ejecutando se hace en virtud de una ley: nada hay de extrajudicial. Que no hay tiempo para discutir estos presupuestos, no hay para que demostrarlo, y el Gobierno debe manifestar tambien que ya ha dado pasos con el Sr. Presidente para que anticipe la ley de contribucion extraordinaria de guerra, porque el tiempo adelanta mucho y la necesidad crece.

El Gobierno ha manifestado ya por mi órgano que desea entrar en el camino de las reformas, y que se prepara á ello; en este sentido no tiene inconveniente en acceder á la proposicion del Sr. Alvaro en cuanto á su primera parte; en cuanto á la segunda debo manifestar que se da á la comision una especie de iniciativa que el Gobierno debe rechazar; el Gobierno desea, enhorabuena que quede esa comision; desea mas, que quede no solo para examinar las leyes presentadas, sino para dar su dictámen en la próxima legislatura sobre las que pueda presentar el Gobierno; pero no puede este consentir en que la comision se anticipe á proponer las leyes.

Si esta segunda parte se redacta conforme á la idea que he indicado, no tiene inconveniente el Gobierno en acceder completamente á la proposicion del Sr. Alvaro.

El Sr. ALVARO: Los abusos de que yo hablé son los que han ocasionado necesariamente los siete años de guerra y la suma variacion de Ministros. Nunca ha sido mi objeto que esta comision tuviese derecho para proponer nada: no es mas que lo que el art. 80 del reglamento tiene previsto. Si el señor Ministro adelanta todavía mas y desea que la comision esté autorizada para dar su dictámen sobre los proyectos de ley que el Gobierno está preparando, los firmantes de la proposicion no tienen inconveniente en ello concretándose expresamente á los presupuestos.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Los proyectos de ley que está preparando el Gobierno no serán solo de presupuestos.

A peticion de un Sr. Diputado se leen los artículos 79 y 80 del reglamento.

El Sr. SANCHO: Pido que se lea el artículo de la Constitucion que habla de presupuestos.

Se lee el artículo 72 en que se previene que el Gobierno presentará á las Cortes cada año el presupuesto general de los gastos para el año siguiente.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Congreso recordará que el Gobierno tiene autorizacion para continuar con los presupuestos del año 38. De consiguiente no hay aqui ilegalidad.

El Sr. ALVARO: Mi proposicion está en el espíritu de la Constitucion, que dice que se presentarán los presupuestos para el año siguiente.

Puesta á votacion la proposicion, se toma en consideracion en votacion nominal por 55 votos contra 32.

Piden la palabra en contra los Sres. Madoz, Aillon, Carrasco, Argüelles, Perpiñá y Cortina.

El Sr. MADÓZ extraña que despues de seis años en que han debido dar principio las reformas, no se haya entrado detenidamente en la discusion de un asunto tan importante como es el de presupuestos, habiéndose por ello causado infinitos gravámenes al pueblo.

Que se ha hecho confiar al mismo de que ahora tal vez serian atendidos sus clamores con empezar á tratar de esta materia, y despues de haber empezado á hacer algunas economías, que sin duda son necesarias, ya se quiere paralizar la carrera de ellas, y hacer ilusoria la esperanza que ha concebido el pais.

Añade S. S. que al votar esta proposicion se va á gravar á los infelices pueblos, y equivale á decir que se impone una contribucion de 150 millones; y esto se hace por renunciar á las reformas indispensables.

En cuanto al segundo punto que abraza la proposicion sobre que quede la comision que señala el art. 80 del reglamento dice S. S. que encuentra una imposibilidad, pues si se compone de empleados entiendo que es un obstáculo, y si de particulares estos tendrán que marcharse indispensablemente á sus casas; por lo tanto concluye manifestando que votar una proposicion que ha de recargar al pais con el gravámen que hasta ahora ha sufrido, de ningún modo lo hará.

El Sr. ALVARO contesta al Sr. Madoz diciendo que la mayor parte de las rebajas que se han hecho son ilusorias; y que lo que quiere es que de una vez se entre en el término del orden por los medios reales y efectivos para conseguir que se arregle alguna vez la administracion; pues de este modo se evitará el sancionar gastos sumamente excesivos. Que ningún interes ha movido á los autores de la proposicion mas que el de procurar que aunque sea tarde se entre en el ca-

mino de un verdadero presupuesto; y que tal vez los que rechazan la proposicion obran en sentido contrario de lo que quieren, porque deseando que se hagan reformas, estas no podrán conseguirse, siempre que antes no se trate de entrar en el exámen de un verdadero y efectivo presupuesto.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion por un momento.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA tomó la palabra, y puso en conocimiento del Congreso el parte siguiente, relativo á la derrota de Balmaseda. (Véase el artículo de oficio.)

Continuando la discusion, usó de la palabra el Sr. Carrasco, quien impugnó la 2.ª parte de la proposicion, manifestando que el Congreso podia aprobar la primera siempre que se conociesen las rebajas aprobadas ya por el Congreso.

Habiéndose leído á peticion del Sr. Presidente el art. 111 del reglamento y el art. 8.º de la ley de 19 de Julio de 1837, quedó retirada la proposicion.

Dichos artículos dicen así:

Art. 111. La proposicion de no haber lugar á deliberar tiene preferencia sobre cualquiera otra, pero no podrá hacerse en la discusion de los proyectos de ley.

Art. 8.º de la ley de 19 de Julio de 1837. Cada uno de los Cuerpos colegisladores puede suspender en cualquier estado los proyectos de ley que le hayan sido propuestos por los individuos de su seno; pero no puede dejar de discutir y votar los que le hayan sido remitidos por el Rey ó por el otro Cuerpo colegislador.

Pasó á la comision una adiccion al art. 2.º del proyecto sobre contribucion extraordinaria de guerra.

Continuó el órden del dia sobre la seccion 3.ª de la ley de presupuestos.

El Sr. OCAÑA (D. Pedro) usó de la palabra en pro, mas no se percibió lo que dijo, ni tampoco la brevísima contestacion que le dió el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. GIL (D. PEDRO): Antes de ayer tuve el honor de decir al Congreso que habiamos ya entrado en la discusion de los presupuestos, la mas interesante discusion que pudiera ocuparnos, y quizá la que principalmente somos llamados á tratar.

El motivo que me anima á tomar la palabra no es otro que el deseo que tengo de que sean aliviados los pueblos y de que proporcionemos á la nacion el bien que tiene derecho á reclamar de nosotros.

Debo ante todo decir que no me mueven influencias personales, porque sentado en estos bancos, sé olvidar hasta mis propios intereses. Mi patriotismo ha sido siempre sostenido con palabras nada equivocas y con hechos constantes.

Entro pues en la cuestion: 47 millones de reales se presuponen para la manutencion de los exclaustros de ambos sexos y de las monjas que continúan en sus conventos. Yo no puedo menos de decir que aunque la comision ha reducido á 47.706,198 rs. 33 mrs. los 56.621,694 rs. y 32 mrs. que antes se pedian, es siempre muy abultada esa cantidad, y puede y debe reducirse mucho.

Ya dijo ayer el Sr. Sancho que en el dia no existen los frailes que habia el año 1837, porque faltan muchos, ya por haber muerto, ya por haberse ido á la faccion, al extranjero y á América; y así es que de 11,558 deben rebajarse la mitad.

Yo creo que deducida esta cantidad se conseguiria una grande economia que disminuiria la contribucion extraordinaria de guerra con que parece necesario recargar á los pueblos.

Yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda se haga cargo de esta observacion, pues á mi modo de ver podria reducirse esa suma á 30 millones, cuando mas. Y espero tambien que me desvanezca la extrañeza que me ha causado que el número de religiosas exclaustros se haya aumentado este año en vez de disminuirse.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Al final de su discurso ha dicho el Sr. Gil que extraña se haya aumentado el número de las exclaustros.

Si no las hubiera en el claustro seria extraño; pero mientras haya mas de 120, no hay cosa mas fácil que el que salgan de él, aumentándose el número de las exclaustros.

Por lo demas dije ayer ya que de todos los regulares exclaustros se habian formado relaciones nominales, bajo las cuales se han formado los presupuestos.

Solo se han presentado á cobrar por el tesoro 8500 sacerdotes y 3568 coristas y legos; pero no es esto decir que los que faltan bayan muerto ó que no esten en el caso de reclamar sus pensiones. Hay muchos que aunque no se han presentado pueden hacerlo cuando quieran, y el Gobierno no puede menos de satisfacerlos lo que tan de justicia se les debe; y he ahí la razon por qué se ha presentado el número total de los que pueden reclamar.

Hay tambien otra razon muy poderosa para pedir la suma de que se trata, y es que aunque hayan fallecido ó sido colocados algunos de los exclaustros que constan en esas relaciones, es preciso satisfacerles sus pensiones, porque lo que se ha de pagar ahora no es el año 1840, sino el 37 y 38, en que vivian ó no estaban colocados.

Pero tranquilícese S. S., que los pueblos no obtendrán beneficios ni males porque sea menor ó mayor la cantidad que se establezca en el presupuesto, pues porque conste en él no ha de salir de las arcas públicas.

En el tesoro no se paga mas que lo que legítimamente se debe, y si no hay necesidad de satisfacer la suma que se presupone, eso mas habrá para los otros gastos á que tiene que atender el Gobierno.

El Sr. GIL: Yo creo que los que hasta ahora no se han presentado como acreedores no tienen derecho á cobrar sus pensiones, ni tampoco creo que haya motivo ni razon para pagar de una vez esos atrasos tan considerables, cuando existen otros quizá mas justos, y cuando se trata de imponer á la nacion una contribucion extraordinaria de guerra tan considerable.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Los atrasos que yo he dicho que deben satisfacerse son los del año 1837, y no creo que haya ninguna razon justa ni equitativa para negarlo. Todo lo mas que podria exigirse seria que no se pagasen tres ó cuatro meses en uno; pero dejarlos de pagar sería la cosa mas injusta que pudiera imaginarse; porque no creo que estemos en el caso de hacer un corte de cuentas.

Por lo demas, si el Gobierno ha pedido una contribucion extraordinaria ha sido porque no tenia otro medio de salir de

los apuros en que se halla. En el dia no tiene las rentas con que podia contar el año 33. Se han disminuido las rentas á una mitad desde entonces acá, y no ha podido menos de formarse un déficit considerable.

Si antes de la guerra habia déficit, ¿se quiere que ahora no le haya con la mitad de los recursos y con un ejército cuatro veces mayor? Esto es lo que se quiere del Gobierno.

Me parece haber satisfecho á las observaciones del señor Gil.

El Sr. VALLE sostiene el dictámen de la comision en un breve discurso, manifestando que esta ha convenido con el Gobierno en que debe exigirse en el presupuesto la suma de 47.706,198 rs., porque se ha convencido de que son absolutamente necesarios.

El Sr. SANCHO rectifica varias equivocaciones, insistiendo en que es muy excesiva la cantidad que se presupone para la manutencion de los religiosos exclaustros de ambos sexos, porque se supone que existen los mismos que habia el año 1837, cuando se habrán reducido por lo menos á una mitad.

El Sr. AILLÓN se opone á la seccion, porque á su modo de ver es excesiva la cantidad que se exige para satisfacer las pensiones de los religiosos exclaustros.

Se conforma con la que se presupone para las religiosas, porque cuanto mas grande sea la suma que se exija, mas facilidad tendrán de cobrar unas pensiones que con tanta justicia se les debe.

Presenta varios datos para sostener sus asertos.

Concluye pidiendo que se deseche la partida, y se vote solo la de 30 millones á que debe quedar reducida.

Prévias unas aclaraciones entre los Sres. baron de Biguezal, Ministro de Hacienda y Cabello, se declara el punto suficientemente discutido, y puesta á votacion es aprobada la seccion 3.ª

Se lee la 4.ª que dice:

Cuarta seccion.—Artículo único. El Gobierno presupone para varias asignaciones de América, obras del teatro de Oriente, recompensas, subrogaciones de la hacienda, obras y alquileres de edificios 1.618,746 rs. 17 mrs.; pero la comision habiendo examinado el pormenor de este artículo, encuentra que debe rebajarse: primero 1500,000 rs. correspondiente á las obras del teatro de Oriente; segundo 76,000 reales, carga de justicia del lago de la Albufera, cuyo pago corresponde al poseedor que hoy disfruta esta finca; y tercero 16,500 rs., carga de los estados de Oropesa, que correspondiendo á la órden de Santiago y perteneciendo en la actualidad sus productos á Amortizacion, no hay razon alguna para que figure en el presupuesto, habiendo venido á ser el Estado deudor y acreedor á un tiempo.

Deduciendo pues de este artículo 1.592,500 rs. que importan estas tres rebajas, quedan consignados para los demas objetos del mismo 226,246 17.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, ya el dia pasado tuve el honor de manifestar que de modo alguno puede aprobarse lo que establece la comision; es decir, que se rebaje del presupuesto 760 rs. cuyo pago corresponde al propietario de la finca; humanamente puede el Congreso votar esto. Dije dias pasados que habia razones hasta de decoro que lo impedian. Si en efecto hubiera, como dice el Sr. Peña Aguayo, un censo documentado por su escritura, y con arreglo á él el cánón fuera una carga real de la finca, no habria dificultad; y todavía no era aqui donde debia declararse, porque es cuestion en parte judicial; pero jamás ha habido escritura, ni tal censo, ni carga real; y para que se vea que no es así, ruego que se me preste atencion á la historia de ese gravámen.

Dije el dia anterior que Felipe v queriendo recompensar servicios prestados al Estado por el conde de las Torres, le cedió el lago de la Albufera; pero el Rey D. Carlos III, doliéndose de que se hubiera desprendido de una finca como esta, encargó al fiscal del Consejo de Hacienda que examinase si habia algun medio para la reincorporacion: le hubo y se decretó. Hé aqui el momento de haber comenzado el censo si lo hubiera habido, y de haber establecido las condiciones del pago. Pero en vez de eso, ¿qué se hizo? Lo que se hizo fue calcular la indemnizacion que podria haber, y establecer ese capital sobre las rentas del Estado para que volviera la finca enteramente libre.

Esta transaccion ó establecimiento de la pension se hizo de acuerdo con el conde mismo; pero habiéndose fijado en la cantidad de 760 rs., y considerándose perjudicado, se entabló un pleito sobre si estaba bien ó mal indemnizado, y entre tanto se dijo: depositese ese capital sobre los fondos de gremios de Madrid y cobre la cantidad que se fija por la tesorería militar de Valencia. En vista se falló que se le debian pagar ciento sesenta y tantos mil rs.: en revista quedó en la primitiva valuacion, en los 760 rs. Resultado de todo esto: que jamás ha habido tal censo, y que lo que haríamos hoy con lo que se propone no seria mas que gravar esa finca que se quiso que volviera libre á la Corona. He dicho, señores, que está en litigio si esa finca ha de ser del Estado ó del patrimonio; pero sea del uno ó del otro ¿no es mejor que se conserve libre, independiente, que no cargarla con un cánón el mas anómalo que puede darse?

Yo ruego al Congreso que medite bien este punto y que tenga muy presente que se está tratando de averiguar á quién pertenece, y que en el entretanto nos exponemos á hacer una cosa que no sea digna de la madurez y prudencia del Congreso.

El Sr. PEÑA AGUAYO manifiesta que la comision propone esa supresion, porque no encuentra razon ninguna para que el tesoro público pague 760 rs. por indemnizacion ó recompensa de una finca de que no es poseedor el Estado; y pide á los Sres. Diputados que mediten bien su voto en este particular.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Yo tambien he rogado al Congreso que medite bien la resolucion que en este asunto haya de tomar, y ahora debo decir que yo no quiero que se grave al Estado ni á nadie, sino que se conserve en *statu quo* y no se salte por él, perjudicando tal vez al Estado mismo. Esa carga se ha estado pagando desde el año 71, y ¿por qué se pagaba? Por lo que he dicho antes, porque el Estado quiso indemnizarse de esa finca hermosa para que volviese libre é independiente.

El Sr. SANCHO dice que nada tiene de particular que en los años anteriores al 14 se pagase como pension de la Al-

bufera ó como una pension particular, puesto que habiéndose considerado hasta ese año como Real patrimonio las rentas del Estado entraban en el tesoro los productos de esa finca; y cree que la justicia está de parte de lo que propone la comision.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, toda la dificultad está en comprender la naturaleza de esa carga: el Sr. Sancho no ha perjudicado en nada á lo que yo he expuesto, porque lo que S. S. ha dicho servirá para la cuestion principal, para decidir si ha de ser del patrimonio ó de renta del Estado, pero no para el caso presente, porque es imposible desconocer que lo que hubo en el año 71 fue una verdadera expropiacion; y siendo así, justo es que continúe esa indemnizacion que se estableció por el Rey Don Carlos III para que esa finca volviese libre á la nacion.

Se pregunta si se proroga la sesion, y se contesta que no. Se da cuenta que la comision de Presupuestos presenta los del ministerio de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernacion, y se anuncia que se imprimirán y señalará dia para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que mañana continuará la discusion pendiente, y levanta la sesion á las cinco y cuarto.

MADRID 30 DE JUNIO.

La diputacion general de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa en comunicacion que desde la villa de Azpeitia dirige á esta de Alava con fecha de hoy, le dice lo siguiente:

“En este momento que son las ocho de la mañana recibo con expreso y fecha de ayer á las seis y media de la tarde el oficio que pasa el Sr. alcalde de la villa de Irun, y cuyo tenor es el que sigue:

“Acabo de saber que la faccion de Balmaseda, que se dirigia hácia esta parte, ha entrado en territorio francés por entre Vera y Echalar, habiendo perdido en el tránsito muchos hombres y caballos que iban dispersos y que han sido cogidos por las tropas nacionales, celadores y paisanos.”

Tambien ha recibido esta diputacion parte del primer ayudante de millones del cuarto distrito de esta provincia, en el que expresa que el 25 por la tarde contramarchó el rebelde Balmaseda desde la villa de Allo hácia Miranda de Arga, y que alcanzado en este punto por el Excmo. Sr. general Don Manuel Concha á la cabeza de su caballeria acometió al enemigo, causándole mas de 100 muertos y otros tantos prisioneros, y que sin embargo de aproximarse la noche continuaba con empeño su persecucion.

Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales habitantes de esta fiel provincia para su noticia y satisfaccion.

Vitoria Junio 27 de 1840.—El diputado general, Iñigo Ortes de Velasco.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en los meses de Mayo y Junio.

Real orden suprimiendo el periódico titulado *La Revolucion*. (Núm. 2011.)

Circular á los gefes políticos para que no permitan que en sus respectivas provincias circule el periódico *La Revolucion* ni ninguno de los artículos estampados en él sueltos, ni impresos en otros periódicos. (Id.)

Real decreto nombrando Senadores por las provincias que en el mismo se contienen. (Núm. 2012.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion de la Península para que se informe circunstanciadamente acerca del estado en que se halle el monasterio de Poblet, y que todos los gefes políticos remitan al mismo ministerio noticia de los templos de su respectiva provincia en que existan sepuleros que por serlo de Reyes ó personajes célebres ó por la belleza y mérito de su construccion merezcan conservarse cuidadosamente. (Núm. 2013.)

del mismo ministerio para que los gefes políticos no den curso á las exposiciones de los ayuntamientos y otras corporaciones que comprendan puntos agenos del cargo que la ley confiere á los mismos. (Núm. 2016.)

de dicho ministerio para que por el mismo y el de Gracia y Justicia se prevenga á las autoridades eclesiásticas, judiciales y civiles que cuando se destine por providencia gubernativa ó judicial algun demente al hospital de Toledo, se imponga á la familia ó bienes de aquel la obligacion de atender en todo ó parte á su manutencion y asistencia, y que en el caso de ser pobre de solemnidad ó desvalido, arbitre la diputacion provincial á que corresponda el modo de cubrir aquel gasto. (Núm. 2024.)

del mismo ministerio, manifestando que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien confiar interinamente el cargo de inspector general de la Milicia nacional al teniente general D. Valentin Ferraz. (Id.)

Real decreto expedido por el ministerio de Estado nombrando Senadores por las provincias que en el mismo se designan. (Núm. 2028.)

expedido por el mismo ministerio, por el que S. M. ha venido en resolver que restablecido de su grave enfermedad el conde de Clouard, vuelva á encargarse del despacho del ministerio de la Guerra. (Núm. 2030.)

del ministerio de la Guerra determinando que el brigadier D. Fernando de Norzagaray continúe en su antiguo destino de subsecretario de dicho ministerio. (Núm. 2031.)

de dicho ministerio admitiendo la dimision del cargo de la capitania general de Castilla la Nueva hecha por el teniente general D. Alejandro Gonzalez Villalobos, y nombrando para que le suceda al teniente general D. Juan Antonio de Aldama. (Núm. 2035.)

del mismo ministerio, nombrando al mariscal de campo D. José María Peon capitán general de Granada y Jaen en relevo del de igual clase D. Santiago Mendez de Vigo, capitán general nombrado de la Isla de Puerto-Rico. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que no se

hallen nunca ausentes de los tribunales superiores, y en virtud de licencias concedidas, mas de la cuarta parte de magistrados de los que componen la dotacion del tribunal. (Idem.)

Real decreto nombrando Senadores por las provincias que en el mismo se expresan. (Núm. 2034.)

del ministerio de Hacienda, declarando suprimida la junta del monte pio del ministerio, la comision del de oficinas y la comision de clasificacion de empleados civiles, creándose en su lugar una junta de calificacion de derechos de los empleados civiles. (Núm. 2035.)

Indice de Junio.

Circular del Ministerio de la Guerra para que se sobresea en la sumaria instruida con motivo de la malograda empresa de Morcilla, y declarando que la formacion de dicha sumaria en nada perjudica el buen nombre del general Oráa. (Núm. 2037.)

del ministerio de Hacienda para que en las distribuciones de los comisos se observe por ahora lo prevenido en el art. 40 de la Real instruccion de 8 de Junio de 1805. (Idem.)

Ley sancionada por S. M. autorizando al Gobierno para continuar cobrando como hasta aqui las rentas y contribuciones. (Núm. 2039.)

Real orden expedida por el ministerio de Hacienda, manifestando que hasta ahora no se ha acuñado ninguna moneda de oro de S. M. la Reina Doña Isabel II mas que la de cuatro duros; y que las demas que corran son evidentemente falsas. (Id.)

Real decreto confirmando la insigne orden del Toison de Oro al duque de la Victoria, y agregando á este título el de Morella. (Núm. 2041.)

señalando el uniforme que deban usar los generales en lo sucesivo. (Núm. 2044.)

nombrando Senador por la provincia de Navarra á Don José María Galdeano por renuncia de D. Marcelino Oráa. (Idem.)

Real orden para que no se expidan certificaciones de contribuyentes á los editores responsables de los periódicos que no sean realmente contribuyentes, bien por estar inscritos en las matriculas de subsidio ó en las relaciones de propietarios por frutos civiles. (Núm. 2046.)

del ministerio de Gracia y Justicia para que la providencia provisional adoptada por la audiencia de Barcelona á fin de que se consideren como registradas en los oficios de hipotecas de Solsona y Berga las escrituras de que se hubiese tomado ó tomare razon en el de Cardona por exigirlo así las circunstancias, se publique en los Boletines oficiales de las provincias sujetas en la parte judicial á dicha audiencia. (Núm. 2056.)

del mismo ministerio para que en las propuestas y provisiones de escribanias de Cámara, procuras y otros oficios se dé preferencia en igualdad de circunstancias á los que fueron dueños de ellas hasta que puedan ser indemnizados por el Estado. (Núm. 2058.)

Real orden expedida por el ministerio de la Guerra para prevenir los perjuicios que el ejército experimenta en su replazo con motivo de las frecuentes bajas que ocurren en las filas de los cuerpos de quintos. (Núm. 2059.)

Ley sancionada por S. M. aprobando y confirmando la medida provisional para la cobranza del medio diezmo y primicia. (Núm. 2061.)

aprobando la creacion de títulos al portador con el interés anual del 5 por 100. (Id.)

declarando fiesta nacional la conmemoracion del juramento y de la promulgacion de la Constitucion de la monarquía. (Núm. 2064.)

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Trillo 29 de Junio. La llegada á este pueblo de las muchas familias que le habian abandonado para ponerse á cubierto de las vejaciones y malos tratamientos que habian sufrido en las incursiones facciosas, ha hecho el que muden de aspecto y que no presente la vista triste y melancólica que hace 15 dias, en que las principales casas estaban cerradas, y apenas se veia gente por las calles. Todos los vecinos viven ya tranquilos y libres de los peligros que les amenazaban cuando el funesto fuerte de Beteta, hoy guarnecido por nuestras tropas, era del enemigo.

En toda la Alcarria no hay ya un solo faccioso, pues los dispersos de la accion dada por el valiente general Concha, ó se han presentado, ó han sido cogidos; por esta causa han comenzado ya á venir bañistas, y de un dia á otro se espera al médico director, y por consiguiente el que principien las expediciones de Madrid, lo que acabará de animar esta poblacion, sumida pocos dias hace en el desconsuelo y el mayor desamparo.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Marzo último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos de provincia que á continuacion se expresan.

INSPECCION DE GRANADA Y ALMERÍA.

Registros. (Continuacion.)

Una mina plomiza, cumbre del barranco Jaroso, término de Cuevas, Estrella, por Ramon Peña, en 30.

Otra id., barranco de la Torre, término id., San Gabriel, por D. José Riancho, en 30.

Otra id., espaldas del barranco Jaroso, término id., Argelino, por el mismo, en 30.

Otra id., espaldas del barranco Pinalbo, término id., Santa Rita de la Torre, por el mismo, en 30.

Otra id., barranco de Tierras-royas, término id., Angustias, por D. José Riancho, en 30.

Otra id., barranco de la Torre, término id., Zoraida, por D. Antonio Hita, en 30.

Otra id., cabezo de Mairena, término id., San Roque, por Andres Gilaber, en 30.

Otra id., cordillera entre la Rambla de Mairena, término id., Sagrado Corazon, por el mismo, en 30.

Otra id., barranco de Dabalos, término id., Benditas Animas, por D. Antonio Serrano, en 30.

Otra id., id., id., Señora de Misericordia, por D. Ildefonso Castro, en 30.

Otra id., barranco de la Instancia, término de Cuevas, Angel Custodio, por Juan Martinez, en 30.

Otra id., majada de Buenos-Aires, término id., Civiles, por D. Francisco Borja, en 30.

Otra id., majada de la Cima, término id., Alcazar, por D. Manuel Martinez, en 30.

Otra id., barranco de las Palomas, término de id., Portaceli, por D. Nicolas Jáuregui, en 30.

Otra id., id., id., Coradino, por D. Francisco Borja, en 30.

Otra id., barranco de la Piedra á la derecha, término idem, Encarnacion, por Ramon Páez, en 30.

Otra id., barranco de la Piedra, término id., Animas, por Ildefonso Garcia, en 30.

Otra id., cabezo de Mairena, término id., La Mariana, por Juan Pedro Silvent, en 30.

Otra id., rincon de Zofre, en Colmenares, término de Uleila, Santo Cristo de Penas, por Ildefonso Garcia, en 30.

Otra id., cuerda del Coscojar, término de Carboneras, Santa Isabel, por Juan Avellan, en 30.

Otra id., llano del Cocon de las Posadas, término de Pulpi, Virgen de Gracia, por Francisco Jimenez, en 30.

Otra id., barranco de las Quebradas, término de Cuevas, Santa Olalla, por el mismo, en 30.

Otra id., barranco del Pelano; término id., Nuestra Señora de los Dolores, por Juan Perez, en 30.

Otra id., barranco Pinalbo del Mar, término id., San Jorge, por D. Francisco Flores, en 30.

Otra id., barranco de las Quebradas, término id., Trinidad, por Juan Flores, en 30.

Otra id., derrames del barranco Jaroso, término id., Señor de la Salud, por Juan José Jordan, en 30.

Otra id., boquete del barranco de la Torre, término id., Asuncion, por el mismo, en 30.

Otra id., barranco Jaroso, cabezo de Mairena, término idem, Aurora, por José Mula, en 30.

Otra id., barranco de Manzauera, término id., San Joaquin, por Juan de Cuenca, en 30.

Otra id., barranco de la Raya, término id., el Ultimo, por Francisco Llerena, en 30.

Otra id., id., id., el Perú, por Juan de Cuenca, en 30.

Otra id., barranco de Alzavaras, Puerto Coche, término idem, la Aurora, por D. Antonio Navarro, en 30.

Otra id., barranco del Sombrerico, término id., Dos Amigos, por D. Juan José Ramirez, en 30.

Otra id., id., id., Disputa, por D. Antonio Segura, en 30.

Otra id., barranco de las Trigueras, término id., Santiago, por Juan Fernandez, en 30.

Otra id., cordillera de la Cala y Pinalbo, término id., el Carmen, por el mismo, en 30.

Otra id., barranco de la Raja, término de Cuevas, Félix, por Francisco Llanera, en 30.

Otra id., cordillera de la Cala y Pinalbo, término id., Lorenza, por Juan Flores, en 30.

Otra id., barranco de las Trigueras, término id., Dulcinea, por Juan Llorena, en 30.

Otra id., cordillera de la Cala y Pinalbo, término id., San Eleuterio, por el mismo, en 30.

Otra id., barranco de las Trigueras, término id., San José Perulera, por Antonio Sanchez, en 30.

Otra id., cabezada de Pinalbo, término id., Encarnacion, por D. Andres Vigin, en 30.

Otra id., barranco largo de la Torre, término de id., San Antonio, por D. Antonio Murillo, en 30.

Otra id., sierra de Adra Toril, término de Adra, Zorra, por D. Antonio Sanchez, en 30.

Otra id., majada de Gabriel Guerrero, término de Pulpi, Patrocino, por D. José Muela, en 31.

Otra id., id., id., Asuncion, por D. Rafael Muela, en 31.

Otra id., barranco Jaroso de la Rambla, término de Cuevas, la Pepa, por D. Bonifacio Amoraga, en 31.

Otra id., barranco del Hospital, término id., la Gracia, por el mismo, en 31.

Otra id., barranco Pinalbo, término id., Chulita, por el mismo, en 31.

Otra id., majada del Chaparral, término de Cuevas, Armada, por el referido, en 31.

Otra id., caidas del Puntal de Mora, término de Cuevas, Incógnita, por el dicho, en 31.

Otra id., barranco del Hospital, término id., Pregonera, por D. José Manuel Perez, en 31.

Otra id., id., id., Rucitana, por el mismo, en 31.

Otra id., loma del Rincon del Manco, término de Bedar, San Salvador, por D. Salvador Cintas, en 31.

Otra id., id., id., Buena Fe, por Luis Ramirez, en 31.

Otra id., cordillera que derrama al barranco Frances, término de Cuevas, Las tres Marias, por Pedro Lopez, en 31.

Otra id., majada del Aire, término id., Dulce nombre, por Andres Gonzalez, en 31.

Otra id., cabezo del Tanto, término id., nuestra Señora de la Asuncion, por Juan de Uribe, en 31.

Otra id., barranco Frances, término id., Santo Domingo, por Martin Camacho, en 31.

Otra id., barranco de la Raja, término id., Santa Ana, por D. Jaime Mendez, en 31.

Otra id., barranco Frances, término id., San Roque, por D. Felipe Guirado, en 31.

Otra id., segundo barranco Chico, término id., San Andrés, por el mismo, en 31.

Otra id., majada de Todos Aires, término id., nuestra Señora de los Dolores, por Baltasar Gonzalez, en 31.

Otra id., barranco Frances, término id., San Camilo, por Pedro Rosa Orozco, en 31.

Otra id., barranco chico, término id., San Juan Nepomuceno, por el mismo, en 31.

Denuncios.

Una mina plomiza, sitio del Salto del Caballo, término del Navalejo, por D. Diego Gomez á nombre de D. Manuel Nogueras, en 4 de Marzo.

Otra id., al parecer de cobre, sitio del cortijo del Salado, término de Cambil, por D. Pedro García Martínez, en nombre de D. Pedro Bailen, en id.

Otra plomiza, cumbre del llano de Perales, término de Bailen, por D. Rodrigo de Cozar, en 23.

Otra de carbon de piedra, término del Campillo de Arenas, por D. Antonio Hernandez, en 23.

Demarcaciones.

Una mina en el filon de Arroyo Hidalgo, término de Linares, por Pedro García y compañeros, en 8.

INSPECCION DE MÁLAGA.

Registros.

Una mina al parecer de alcohol, en la viña de D. Juan Guerrero Jimenez, loma del Monte, término de Estepona, por el referido Guerrero y compañeros, en 7 de Marzo.

Otra de alcohol, cañada de los Pilacones, sierra Blanca, jurisdiccion de id., por D. Nicolas Toledano Alvarez, en 8.

Otra de varios metales, cerro de los Humillos, término de Amargen, por D. Tomas Garcia, á nombre de D. Gonzalo de las Cuevas y Chacon y compañeros, en id.

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 30 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 25 $\frac{7}{8}$, $\frac{3}{4}$ y 26 con cupones al contado: 25 $\frac{7}{8}$, 26 tres dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, 25 quince dieziseisavos, $\frac{7}{8}$, veinticinco treintidosavos, 26 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$ y 26 á v. f. ó vol.: 23, 26 $\frac{1}{2}$ y 26 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 6 á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 nuevas.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{1}{2}$ din.

Paris, 16-6.

Alicante, 1 din. d.

Barcelona, ps. fs., $\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{2}$ b.

Bilbao, $\frac{1}{2}$ d.

Cádiz, $\frac{3}{8}$ id.

Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ d.

Granada, 1 $\frac{3}{4}$ din. d.

Málaga, $\frac{3}{8}$ á 1 d.

Santander, $\frac{1}{2}$ á par b.

Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.

Sevilla, $\frac{3}{8}$ á 1 id.

Valencia, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{8}$ b.

Zaragoza, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia del Sr. D. Miguel Renedo, juez de primera instancia de Colmenar Viejo, refrendada por el escribano del juzgado Alfonso Rosalem, se ha declarado el abintestado del difunto D. Eugenio Romeral, monge que fue del Real sitio de San Lorenzo, y natural de la provincia de Toledo: en su consecuencia se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por el mismo, para que en el preciso término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, deduzcan sus acciones en dicho tribunal, bajo apercibimiento que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

DON Luis Ortiz de Zúñiga, abogado de los tribunales de la nacion, y juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato fundado en esta ciudad por D. Jacinto José de Barrios y San Juan, para que en el término de treinta dias se presenten á deducirlo en mi juzgado y presencia del infrascrito escribano, por ante quien lo tengo mandado en providencia de este dia en los autos principados por la Sra. Doña María del Mar de Castro y Barrios, y otros interesados, sobre desvinculacion de los bienes de dicho patronato, apercibidos que pasado el enunciado tiempo les parará el perjuicio que haya lugar. Puerto de Santa María 19 de Junio de 1840. = Luis Ortiz de Zúñiga. = Por disposicion de dicho señor, Miguel Renedo, escribano público y de marina.

EN virtud de providencia dictada en los autos de testamentaria de Doña Tomasa Rosado por el Sr. juez de ella D. Juan José Rodriguez Valdeosera, caballero comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Matías García de Escalada, se vuelve á llamar por término de 15 dias, que por último es improrrogable se señala, á las personas que se conceptúen con derecho á sus bienes, ó tengan que entablar contra ellos alguna reclamacion, el cual principiará á correr desde el dia en que este anuncio se inserte en la Gaceta, en inteligencia que

pasado dicho término, se proveerá lo que corresponda en justicia sin hacer nuevo llamamiento, y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

SUBASTAS.

EL dia 11 del próximo Julio á la una de la tarde se rematará en la imprenta Nacional el suministro de carbon y leña por un año para el mismo establecimiento. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la administracion de dicha imprenta.

VACANTES.

Ayuntamiento constitucional de Almería.

Está vacante la plaza de cirujano titular de esta ciudad, dotada sobre los fondos de propios con 1520 rs. anuales, á pagar por meses, con obligacion de parte del facultativo en quien recaiga de asistir á los pobres gratuitamente, y evacuar ademas los reconocimientos que ocurran de órden de las autoridades, quedando en libertad de utilizar cualquiera otro visitado que haga á los particulares y establecimientos que le ocupen. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta corporacion francas de porte por conducto del infrascrito secretario, ó las entregarán al mismo dentro de 30 dias, á contar desde el de esta fecha, espirados los cuales se proveerá en propiedad la vacante. Almería 22 de Junio de 1840. = Presidente, José de Vivas y Vazquez. = Alejandro de Ortega y Zafra, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

REFLEXIONES sobre los vicios de la administracion de justicia, abusos de algunos curiales y necesidad de una pronta y eficaz reforma de nuestros códigos. Comprende igualmente unos ligeros apuntes sobre la desastrosa administracion municipal, y se demuestra tambien la necesidad de reorganizar y dar una nueva planta á los ayuntamientos para que estén en armonia con las instituciones actuales de España: por D. Antonio de Chavarría y Montoya. Concluye este cuaderno con un breve resumen de las leyes penales vigentes actualmente en España, recopiladas de nuestros códigos, ordenanzas y colecciones de decretos por D. Félix del Valle Linaceo, abogado del M. L. colegio de esta corte, para uso de los tribunales y juzgados del reino. Un tomito en 8^o de marquilla. Se vende en Madrid en las librerías de Cuesta, Sanchez y Matute y en la imprenta de Búrgos, donde se hará rebaja á los compradores por mayor.

MEMORIA sobre las aguas minero-medicinales de Lanjaron, provincia de Granada. = Acido-salino-farreo-sulfatadas. Por el doctor D. Mariano José Gonzalez y Crespo, médico director por S. M. de los baños minerales de Trillo. Se hallará en Madrid en la librería de D. Pedro Sanz, calle de Carretas, y en Granada en la oficina del fiel contraste, Zacatín, á 6 rs.

MUSICA.

ENTRE las 12 á 140 obras de música recibidas últimamente del extranjero en el gran almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, se encuentran las siguientes:

La coleccion de óperas grabadas en pequeño con viñetas bajo el título de *Souvenirs ó Recuerdos de las óperas modernas*, arregladas sencillamente para piano solo y numerado el dedeo, contiene las siguientes:

De Donizetti: Lucrezia Borgia, Marino Faliero, Parisina, L'Elixir D'Amore, Gemma di Vergi, Furioso y Roberto Devereux.

De Bellini: Norma, I Puritani y Cavaliere, Montescos y Capeletes, Sonámbula y Beatrice di Tenda.

De Marliani: Il Bravo.

De Herold: Zampa.

De Mercadante: Il Giuramento.

De Ricci: Chiara de Rosemberg y Una Aventura di Scaramuccia.

Operas en cuarteto para dos violines, viola y violoncello.

De Donizetti: Lucrezia Borgia, Lucia de Lammermour, Belisario, Marino Faliero, L'Elixir D'Amore y Ana Bolena.

De Bellini: Norma, I Puritani, Straniera, Montescos y Capeletes, Pirata y Beatrice di Tenda.

De Ricci: Chiara di Rosemberg y La Scaramuccia.

Dichas 15 óperas las hay en cuarteto de flauta, violin, viola y bajo: las mismas y otras muchas mas de los mencionados autores y de Rossini, Meyerber, Pacini &c. estan para canto con acompañamiento de piano forte, y para piano solo; varias de ellas con acompañamiento de flauta ó violin ad libitum; tambien hay piezas sueltas de las mismas óperas para cuatro manos, piano con flauta ó violin, dos id., dos flautas concertantes y con acompañamiento, y la gran ópera de los Hugonotes por Meyerber para dos violines.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy miércoles y mañana jueves no hay funcion.

Otra id., barranco de Algarrobas, término de Dalias, Dos Amigos, por Francisco Suarez, en 31.

Otra id., barranco de Pascual Sevilla, término de Cuevas, La Liebre, por D. Salvador Alido, en 31.

Otra id., barranco del Pino del Mar, Campi, por el mismo, en 31.

Otra id., barranco Jaroso, término de Cuevas, Jazmin, por el mismo, en 31.

Otra id., inmediato á la boca de Mairena, término idem, Adela, por D. Antonio J. Romero, en 31.

Otra id., brazo del barranco de Mairena, término id., San Juan, por D. Vicente Blazquez, en 31.

Otra id., Saladar de Terreros, término de Pulpi, La Peñaya, por D. José María Lopez, en 31.

Otra id., parte inferior del barranco Jaroso, término de Cuevas, San Gines, por D. Joaquin Morales, en 31.

Otra id., cordillera de la Instancia, término id., La Matilde, por Gines Melenchon, en 31.

Otra id., majada del Terrero, término id., San Isidro, por Pablo Segovia, en 31.

Otra id., San Juan de los Terreros, término de Pulpi, Aventura, por D. Angel Rostan, en 31.

Otra id., Cabezo de los Guardias, término de Cuevas, Santa Juana, por D. José Cuervo, en 31.

Otra id., contigua al barranco de Guevara, término de Cuevas, Amalia, por Vicente Ramirez, en 31.

Otra id., Majadas oscuras, término id., la Sirena, por Diego Garcia, en 31.

Otra id., Derrames de la punta de Mora, término de id., la Soledad, por D. Sebastian Cerdan, en 31.

Otra id., Cabezo redondo, término id., Carolina, por D. Felipe Pelayo, en 31.

Otra id., barranco del Acebuche quemado, término id., el Terrible, por Juan Antonio Carrillo, en 31.

Otra id., barranco Jaroso del mar, término id., Sta. Margarita, por Francisco Vargas, en 31.

Otra id., encima de los Pilacones, término de Pulpi, San José y María, por D. Ramon Medusa, en 31.

Otra id., cabezo de Pilacones, término id., Encarnacion, por D. Antonio Gomez, en 31.

Otra id., sierra de Gador, morron de Salmeron, término de Berja, en 31, titulada los Compadres.

Otra id., el Peñon, término de Lucainena, Comadreja, por Juan José Garcia, en 31.

Otra id., Herrerías, término id., Motezuma, por el mismo, en 31.

Otra id., barranco de Hilo morado, término de Nijar, San Rafael, por Manuel Hernandez, en 31.

Otra id., rincón del Colorado, término id., San Marcos, por el mismo, en 31.

Demarcaciones.

Una mina plomiza, barranco Pinalbo, término de Cuevas, Ntra. Sra. de las Angustias, por Juan Manuel Simon, en 18 de Marzo de 1840.

Otra id., cabezo Pinalbo, término de Cuevas, San Antonio de Padua, por D. Alfonso Gonzalez, en 17 de id.

Otra id., id., id., Aparicion de San Miguel, por D. Pedro Sanchez Guevara, en 18 de id.

Otra id., barranco Jaroso, término id., la Estrella, por D. Francisco Martinez, en 15.

Otra id., id., id., la Corona, por Enrique Alarcon, en 14.

Otra id., id., id., Animas, por José Antonio Fernandez, en 16.

Otra id., id., id., Convenio de Vergara, por D. Diego Abellan, en 14.

Otra id., id., id., la Union, por D. Manuel de Torre, en 13.

Otra id., id., id., Virgen del Mar, por el mismo, en 13.

Otra id., barranco Pinalbo, término id., nuestra Señora de las Mercedes, por D. José Litran, en 17.

Otra id., barranco del Hospital, término id., Santa Rita, por Gines Ponce, en 15.

Otra id., id., id., Virgen del Rosario, por Gines Navarro, en 15.

Otra id., barranco Pinalbo, término id., nuestra Señora de la Cabeza, por Antonio de Torres, en 17.

Otra id., barranco Jaroso, término de id., Aguila, por D. Antonio Romero, en 14.

Otra id., id., id., Santa Isabel, por D. Anastasio Marquez, en 15.

Otra id., barranco Pinalbo, término de Cuevas, nuestra Señora de las Maravillas, por D. David Amat, en 16.

Otra id., barranco Jaroso, término id., la Union, por D. Francisco Albadalejo, en 14.

Otra id., id., id., San Vicente, por D. Vicente Jimenez, en 15.

Otra id., id., id., Santisima Cruz, por Martin de Haro, en 14.

Otra id., id., id., Constancia, por D. Gines Romero, en 16.

Otra id., barranco Pinalbo, término id., Fortuna, por D. Juan Andreu, en 18.

Otra id., barranco Jaroso, término id., La Union, por D. Joaquin Lopez Gris, en 15.

Otra id., barranco Pinalbo, término id., San Gabriel, por Francisco Morales, en 18.

Otra id., id., id., Constitucion de 1837, por D. Gregorio Aguera, en 18.

Otra id., id., id., Maravilla, San Francisco de Asís, por D. David Amat, en 19.

Otra id., id., id., Virgen de la Piedad, por D. Juan Antonio Muñoz, en 23.

Otra id., cala del Cristal, término de Cuevas, Santa Rita, por D. Francisco Alarcon, en 16.

Otra id., barranco Jaroso, término id., San Gabriel, por D. Gabriel Cauo, en 13.

Otra id., id., id., San Antonio Abad, per Luis Guarinos, en 14.

Otra id., id., id., Virgen de la Cabeza, por D. Gines Ridao, en 16.

Otra id., id., id., Arcecelí ó San Diego, por D. Francisco José Castro, en 14.